



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO, SEDE CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS Y DEL INSS EN SORIA, C/San Benito, 17 Y DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA C/ Venerable Carabantes, 1 DE SORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA. PERIODO 01/12/2024 A 30/11/2025, EXPEDIENTE NÚMERO 2024/420004



Contenido

PRIMERA. - Objeto e identificación del contrato	4
SEGUNDA. - Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual.....	4
TERCERA. - Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP	5
CUARTA. - Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante	6
QUINTA. - Presupuesto del contrato	6
SEXTA. - Confidencialidad	8
SÉPTIMA. - Publicidad de la licitación e información a los licitadores	9
OCTAVA. - Licitadores. Condiciones de aptitud, requisitos mínimos exigidos, su verificación y medios de acreditación	10
NOVENA. - Proposiciones. Presentación	14
DÉCIMA. - Proposiciones. Requisitos	15
UNDÉCIMA. - Proposiciones. Contenido	16
DUODÉCIMA. - Variantes y Mejoras.....	18
DECIMOTERCERA. – Actuación de la Mesa de Contratación	18
DECIMOCUARTA. - Criterios de adjudicación de las ofertas	20
DECIMOQUINTA. - Adjudicación del contrato	22
DECIMOSEXTA. - Garantías exigibles	22
DECIMOSÉPTIMA. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación	23
DECIMOCTAVA. - Formalización del contrato	23
DECIMONOVENA. - Duración, ejecución, prórroga del contrato, cumplimiento, recepción y liquidación	24
VIGÉSIMA. - Condiciones especiales de ejecución	25
VIGÉSIMO PRIMERA. - Presentación de las facturas y pago del precio	26
VIGÉSIMO SEGUNDA. - Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista	27
VIGÉSIMO TERCERA. - Penalidades.....	31
VIGÉSIMO CUARTA. - Revisión de precios.....	33
VIGÉSIMO QUINTA. - Modificación, cesión y subcontratación del contrato	33
VIGÉSIMO SEXTA. - Resolución del contrato	34
VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos	34
VIGÉSIMO OCTAVA. - Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente	35



APÉNDICE:

- Relación de medios acreditativos de los requisitos de aptitud para contratar

MODELOS:

- **Documento 1** Modelo de no consentimiento del interesado para que el órgano encargado de la tramitación pueda comprobar los datos certificados a través de medios telemáticos
- **Documento 2** Modelo de declaración responsable artículo 159.4 LCSP
- **Documento 3** Modelo de declaración responsable sobre empresas vinculadas a los efectos del artículo 86 del RGLCAP
- **Documento 4** Modelo de oferta económica
- **ANEXO.** Trabajadores afectados subrogación.



PRIMERA. - Objeto e identificación del contrato

- 1.1** Constituye el objeto de este contrato la prestación del servicio de limpieza integral del edificio, sede conjunta de las Direcciones Provinciales de la TGSS y del INSS y de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Soria, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se acompaña durante el periodo de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025.
- 1.2** Los servicios que constituyen el objeto de este contrato están incluidos en el código CPV 90911200 - 8 y CPV 90919000-2, según el Vocabulario común de contratos públicos recogido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28/11/2007 que modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el CPV, y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimiento de contratación pública.
- 1.3** La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es la limpieza integral del edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales de la TGSS y del INSS en Soria y de la Unidad de Recaudación Ejecutiva en Soria, como consecuencia de la actividad administrativa que en ellos se desarrolla, según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).
- 1.4** En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico y documentos que tienen carácter contractual

- 2.1** Este contrato tiene naturaleza administrativa calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP. Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, siéndole de aplicación para lo no previsto en el mismo las normas generales aplicables al procedimiento abierto, contenidas en los artículos 156 a 158 de la LCSP.
- 2.2** El contrato se registrará por lo establecido en las normas contenidas en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias.

También es aplicable la normativa española y europea en materia de protección de datos, siendo de aplicación (sin carácter excluyente) las siguientes normas:

Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que, en su caso, sean aplicables, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.

2.3 La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario. Asimismo, se establece, en aplicación de lo previsto en el art. 35.1.e) de la LCSP, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. Pliego de cláusulas prescripciones técnicas.
3. Contrato que se suscriba.
4. Proposición formulada por el licitador.

2.4 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5 El presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Sección 2ª, del capítulo II, del título Preliminar de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

2.6 El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

TERCERA. - Información sobre las condiciones de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP

3.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se facilita en anexo unido a este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en los términos que se expresa en dicho artículo. Esta información ha sido facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores afectados.

3.2. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación prevista en dicho artículo 130 de la LCSP se impondrán las penalidades que se indican en la cláusula 23 del presente pliego.

3.3. El contratista, conforme se establece en el artículo 130.6 de la LCSP, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, tiene obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación,



así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CUARTA. - Identificación de los órganos administrativos y Perfil de contratante

- 4.1** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.2 de la LCSP, el órgano de contratación es el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, la competencia al respecto, en esta contratación, se encuentra delegada en la directora provincial de la TGSS, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Dirección General de la TGSS de 23/07/2020, BOE 04/08/2020, modificada por la Resolución de 27 de noviembre de 2020.

- 4.2** El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Seguridad Social, que en relación con esta contratación ejerce sus competencias a través de la Intervención delegada en Soria.

- 4.3** Dirección Postal: C/ San Benito, 17 42001 Soria.

- 4.4** El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación puede realizarse desde las siguientes direcciones de Internet:

<https://contrataciondelestado.es>

QUINTA. - Presupuesto del contrato

- 5.1** El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS , (118.454,16 €, I.V.A. incluido)**, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, y Resolución de 24 de abril de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales de Soria (BOPSO num 49 del 3/5/2023).

Desglose:



DETALLE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A. (21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1. COSTES DIRECTOS	82.265,81	17.275,82	99.541,63
Costes de personal (Sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros costes de personal). Categoría: personal limpiador (5 empleados con independencia de género, jornadas a tipo parcial con coeficientes de parcialidad del 78 % en dos casos, 91 % en un caso y 26 % en los dos últimos, incluyendo cobertura de vacaciones)	72.232,03	15.168,73	87.400,76
Otros costes directos (materiales y equipos, subcontratación)	10.033,78	2.107,09	12.140,87
2. COSTES INDIRECTOS (Gastos generales de estructura)	10.694,24	2.245,79	12.940,03
3. BENEFICIO INDUSTRIAL	4.935,95	1.036,55	5.972,50
Presupuesto base	97.896,00	20.558,16	118.454,16

Distribución:

Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA (al tipo 21%)	Total (IVA incluido)
2025	97.896,00 €	20.558,16 €	118.454,16 €

Las referencias al IVA en el presente pliego deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) en los territorios en que estas figuras impositivas rijan.

- 5.2** En este procedimiento de contratación la Tesorería General ostenta la condición de órgano de contratación, con independencia de que, al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido (inmueble sede de la Dirección Provincial conjunta en Soria de INSS y TGSS, en C/San Benito, nº 17, 42001 SORIA), el presupuesto de este contrato esté cofinanciado por ambas entidades, con los siguientes porcentajes de distribución del gasto:
- TGSS: 53,15 % del importe del gasto.
 - INSS: 46,85 % del importe del gasto.
- 5.3** El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación.
- 5.4** La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, como órgano de contratación, disponen de crédito suficiente y adecuado en sus Presupuestos de Gastos y Dotaciones para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente, respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Entidad	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2025	Tipo IVA al 21%	Total, IVA incluido
TGSS	4591 2273 39	52.031,72	10.926,66	62.958,38
INSS	1391 2273 48	45.864,28	9.631,50	55.495,78
Total		97.896,00	20.558,16	118.454,16

En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquél en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.



No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

- 5.5 El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (97.896,00 €)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (I.V.A. NO incluido)	97.896,00 €
Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	-
Eventuales prórrogas del contrato	-
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	97.896,00 €

El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido la suma de todos los conceptos especificados en la cláusula 5.1.

- 5.6 En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

SEXTA. - Confidencialidad

- 6.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Igualmente, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP. Esta obligación se hace expresamente extensiva al personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato.

- 6.2 El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato de los trabajos contratados. Tampoco podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización previa y escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de la prestación contractual y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contiene, o a la que acceda como consecuencia de su realización, llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.



- 6.3** El contratista, y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.
- 6.4** La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 6.5** Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. El carácter de confidencial, conforme a lo expresado en el artículo 133.1 de la LCSP, afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A tales efectos, el contratista deberá reflejar claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, el documento o documentos que designa como confidenciales.

SÉPTIMA. - Publicidad de la licitación e información a los licitadores

- 7.1** La convocatoria de licitación de este procedimiento abierto simplificado se anunciará, en consonancia con lo expresado en el artículo 159.2. de la LCSP, en el perfil de contratante, con una antelación mínima de 16 días al señalado como último para la presentación de proposiciones. A dicha convocatoria se podrá acceder por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.
- 7.2** Los pliegos particulares de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, así como cualquier otra documentación que sea necesaria para la presentación de la oferta, serán publicados en el perfil de contratante el mismo día de la publicación del anuncio de licitación pudiendo acceder por medio de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que, conforme a lo estipulado en el artículo 138.3 de la LCSP, la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.



OCTAVA. - Licitadores. Condiciones de aptitud, requisitos mínimos exigidos, su verificación y medios de acreditación

8.1 Condiciones de aptitud para contratar

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto simplificado, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, reúnan las condiciones de capacidad y solvencia que se determinan en esta cláusula octava.

8.2 Capacidad de obrar y no concurrencia de prohibición de contratar

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento abierto deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha final de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el referido artículo 71 de la LCSP, afectarán a las personas en que concurren, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurren a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 68.1. o, en su caso, 67 de la LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio a que se hace referencia en la cláusula 1.1 del presente pliego, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Los licitadores que concurren a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

8.3 Solvencia

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV, que se indica 90911200 - 8 y CPV 90919000-2 o bien acreditando por alguno de los medios que se indican a continuación, el



cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen a continuación:

A. SOLVENCIA EN TÉRMINOS DE CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN	
<p>REQUISITO MÍNIMO:</p> <p>Constituirá acreditación bastante de la solvencia económica, financiera y técnica el disponer de clasificación en el Grupo U Subgrupo U-1 (Limpieza de edificios).</p>	<p>ACREDITACIÓN:</p> <p>La clasificación se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación.</p>

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
<p>CRITERIO: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:</p>	
<p>REQUISITO MÍNIMO:</p> <p>El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del contrato.</p>	<p>ACREDITACIÓN:</p> <p>Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
<p>CRITERIO: Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales:</p>	
<p>REQUISITO MÍNIMO:</p> <p>Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al del valor estimado del contrato, con el compromiso de su renovación</p>	<p>ACREDITACIÓN:</p> <p>Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.</p>



<p>o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario. Compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de los 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.</p>	
--	--

C. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
<p>CRITERIO Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.</p>	
<p>REQUISITO MÍNIMO:</p> <p>El importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p> <p>Si el licitador es una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, conforme a lo expresado en el artículo 90.4 de la LCSP, no tendrá que acreditar su solvencia técnica o profesional por este medio, debiendo hacerlo por el/los otros que se indican en el presente pliego.</p>	<p>ACREDITACIÓN:</p> <p>Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.</p> <p>No obstante, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
CRITERIO Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.	
REQUISITO MÍNIMO: Requisito mínimo: deberá acreditarse haber dispuesto de una plantilla media anual mínima de 3 empleados durante los tres últimos años.	ACREDITACIÓN: Certificado expedido por órgano directivo de la empresa competente sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años.

8.4. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, tal y como exige el artículo 159.

No obstante, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, a que se refiere la Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y que se resumen en el **APÉNDICE** del presente pliego, la cual deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva, tal y como permite el artículo 159.4 g) de la LCSP.

8.5. Declaración responsable

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

Esta declaración se formalizará y documentará conforme a lo expresado en las cláusulas 11.1 y 11.3.1. A del presente pliego de cláusulas administrativas.

8.6. Verificación de las condiciones de aptitud

Las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta cláusula octava deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, conforme expresa el artículo 140.4 de la LCSP.

8.7. Comprobación de las condiciones de aptitud y presentación de la documentación

La mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene



poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Al mismo tiempo, la mesa procederá a requerirle la presentación de los documentos justificativos, a que se refiere la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y que se resumen en el **APÉNDICE** del presente pliego, de aquellos requisitos exigidos que no estén inscritos en el Registro, así como la justificación de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2. Todo ello, en la forma y con la extensión que se recoge en la cláusula 13.4 del presente pliego de cláusulas administrativas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, a que se refiere la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y que se resumen en el **APÉNDICE** del presente pliego, la cual deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

8.8. Condiciones especiales de compatibilidad

En relación con las condiciones de compatibilidad a que se refiere el artículo 70 de la LCSP, se especifica que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; ni tampoco ha habido ninguna empresa que haya asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

NOVENA. - Propositiones. Presentación

9.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico.

9.2 Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo> .

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas - Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

9.3 En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

9.4 En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento



presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

- 9.5** El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.
- 9.6** Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DÉCIMA. - Proposiciones. Requisitos

- 10.1** Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Su presentación igualmente supone la autorización para la consulta u obtención de aquellos documentos exigidos en el procedimiento, de acuerdo con la vigente normativa que es de aplicación, que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que formule su oposición expresa, pudiendo utilizar para ello el modelo que se incorpora al presente pliego como **Documento 1**.

- 10.2** Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.3** Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual o figurar en más de una unión temporal, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.
- 10.4** Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.
- 10.5** Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- 10.6** Las ofertas económicas presentadas, tanto las admitidas como las que sean rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social para su archivo en el expediente administrativo tramitado. De igual forma, toda la documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte de dicho expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del RGLCAP, la documentación que acompaña a las proposiciones del resto de licitadores no adjudicatarios será devuelta a los interesados mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma prevista en la cláusula vigesimoséptima del presente pliego, una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto.

UNDÉCIMA. - Proposiciones. Contenido

- 11.1** Todo interesado en concurrir a este procedimiento abierto simplificado podrá presentar una proposición por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s.

Además, conforme a lo expresado en el artículo 159.4 c) de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, a que se hace referencia en la cláusula 11.3.1.A), respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP. A tales efectos, en el **documento 2** recoge el modelo a que debe ajustarse dicha declaración.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

- 11.2** Los interesados que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en **UN ÚNICO SOBRE** rubricado **“Proposición y documentación administrativa”** que comprenderá las siguientes carpetas:

- **CARPETA A “Documentación administrativa”** con la documentación administrativa.
- **CARPETA B “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”**.

El sobre y la documentación incluida en el mismo deberá firmarse electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

- 11.3** **Contenido del sobre “Proposición y documentación administrativa”.**

11.3.1. CARPETA A “Documentación administrativa”

En esta carpeta los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan firmados electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior:



a. Declaración responsable artículo 159.4 LCSP

Los licitadores presentarán la declaración responsable a que se refiere el artículo 159.4 de la LCSP, la cual se ajustará al modelo que se incluye como **Documento 2**; debiendo cumplimentarse en todos sus extremos y ser debidamente firmada por la persona declarante.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar una declaración debidamente cumplimentada.

El licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección, deberá cumplimentar su propia declaración, junto con otra declaración separada, en la que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

b. Documentos de compromiso de constituir una unión temporal

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituir la formalmente en caso de resultar adjudicatarios. En este documento se expresará, además, la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En el caso de uniones temporales de empresas deberá señalarse una única dirección de correo habilitada en que efectuar las notificaciones.

c. Declaración sobre empresas vinculadas

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo que han presentado proposiciones a esta licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. A estos efectos se entiende que son empresas del mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Para la formalización de la declaración sobre empresas vinculadas se podrá utilizar como modelo el que figura como **documento 3** del presente pliego.

11.3.2. CARPETA B “Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática”

En esta carpeta los licitadores **incluirán la documentación que permita evaluar los criterios de valoración automática** que se hayan previsto en la cláusula decimocuarta de este pliego. A tal efecto, se incorporarán los siguientes documentos:

A. Oferta económica y documentación sobre aspectos susceptibles de valoración automática, que será formulada con arreglo al modelo que se incluye como **Documento 4** del presente pliego y firmada electrónicamente en la forma indicada en la cláusula 11.2 anterior.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se presentará en caracteres claros o escritos a máquina. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.



El precio de la oferta se expresará en **letra** incorporándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o impuestos aplicables según la legislación vigente, que deba ser repercutido, conforme a lo indicado en el artículo 139.4 de la LCSP, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

DUODÉCIMA. - Variantes y Mejoras

12.1 En el presente procedimiento no se permite la presentación de variantes ni de mejoras.

DECIMOTERCERA. – Actuación de la Mesa de Contratación

13.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente de la Tesorería General de la Seguridad Social. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.2 El acto de apertura de los sobres se realizará por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 157.4 de la LCSP, procediendo a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Este acto se realizará por la Mesa de Contratación de la TGSS, que actuará como órgano de asistencia en la valoración de las ofertas y tendrá lugar el día y hora que se señale en el anuncio de licitación del presente procedimiento abierto simplificado publicado en el Perfil de contratante.

13.3 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, IVA excluido, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno y la otra no alteren su sentido.

13.4 Tras dicho acto de apertura, en la misma sesión, la Mesa procederá, en privado, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, en los términos expresados en la cláusula anterior, a:

1º Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación en favor de la empresa con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que dicha empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación por medios electrónicos, en la forma que se indica en la cláusula vigésimo séptima del presente pliego, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte los documentos justificativos, a que se refiere la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP, de aquellos requisitos exigidos que no estén inscritos en el Registro, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.



En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, a que se refiere la Sección 2º del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP y que se resumen en el **APÉNDICE** del presente pliego, la cual deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe de un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, al que se otorgará el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentar la documentación requerida.

- 13.5** En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que, conforme a los parámetros objetivos previstos en la cláusula 14.3 de este pliego, se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, le requerirá para que, dentro del plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Asimismo, se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

La mesa de contratación, evaluada la información y documentación presentada por el licitador en plazo y considerando la justificación efectuada por éste y el informe técnico del servicio correspondiente mencionado en el párrafo anterior, elevará de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la oferta.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos del Servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



DECIMOCUARTA. - Criterios de adjudicación de las ofertas

- 14.1** En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante acuerdo motivado, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en cuenta en el procedimiento de valoración.

- 14.2** La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación que se indican a continuación:

14.2.1 Criterio precio

Se valorará el importe, IVA excluido de la oferta formulada por el licitador

- Puntuación máxima **80 puntos**
- Atribución de puntos: la puntuación a atribuir al precio de licitación ofertado por el licitador se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 80 \times \frac{Pe}{P}$$

Siendo: Pe = Precio oferta más económica

P = Precio de la oferta

Puntuación máxima: 80 puntos

Ponderación: 80 por ciento sobre la puntuación total

- 14.2.2 Bolsa de horas sin coste alguno para el órgano de contratación, hasta un máximo de 5 puntos distribuidos de la forma siguiente:**

Bolsa de horas diurnas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los licitadores deberán presentar un documento firmado (documento 4), en su caso, en el que consignarán el número de horas diurnas, gratuitas, que se ofertan durante la duración total del contrato, cuyo destino sea para la realización de limpiezas especiales o extraordinarias, no pudiendo servir éstas para cubrir servicios de carácter estructural que deberán de ser cubiertas con contratos de carácter indefinido. (Hasta un máximo de 40 horas)

Para el cálculo de puntuaciones, se utilizará la siguiente fórmula proporcional:

$$Puntuación = 5 \times \frac{n^{\circ} \text{ horas ofertadas}}{40}$$

Puntuación máxima: 5 puntos

Ponderación: 5 por ciento sobre la puntuación total

14.2.3 Retirada de mobiliario de oficina obsoleto

Incremento, sin coste adicional alguno, de los servicios contratados, a ejecutar a voluntad de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, consistente en el ofrecimiento de realizar, a cargo del adjudicatario, **DOS retiradas de mobiliario de oficina obsoleto**, durante la duración del contrato, respetando la normativa de aplicación, almacenado

en la Dirección Provincial conjunta de TGSS e INSS en Soria. El volumen de mobiliario en cada retirada será inferior a 15 m³ y su peso no superará los 1.500 kg.

Puntuación: 15 puntos. Se otorgará la puntuación indicada, sin tramos intermedios, a las empresas que oferten la prestación íntegra descrita (dos retiradas anuales de mobiliario obsoleto, documento 4), según las condiciones de la misma, otorgándose 0 puntos en la valoración a los licitadores que no incluyan el compromiso completo de ejecución, o lo incluyan de manera parcial.

Ponderación: 15 por ciento sobre la puntuación total

Se considerará como oferta más ventajosa, la que obtenga mayor puntuación tras la suma de los apartados anteriores.

14.3 Ello, no obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP, se presumirá como anormalmente baja toda proposición que, en el conjunto de la valoración que obtenga en función de los criterios que rigen esta licitación, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, se cumplan acumulativamente las siguientes dos circunstancias:
 - La puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior al 75 % de la puntuación máxima total.
 - La oferta económica resulte inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la puntuación total obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 25 unidades porcentuales a la puntuación total obtenida por la otra proposición.
- Cuando concurren tres o más licitadores, la puntuación obtenida por la suma del criterio económico y de los criterios cualitativos sea superior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a todas las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen puntuaciones que sean inferiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las puntuaciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que obtengan mayor puntuación.

Cuando la mesa de contratación identifique, según los cálculos anteriores, una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, tramitará el procedimiento previsto en el art. 149.4 de la LCSP, y en vistas de su resultado, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por el licitador, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, de conformidad con el art. 150.1 de la LCSP.

Si, por el contrario, aquel decidiese finalmente que la proposición inicialmente incursa en presunción de anomalía puede ser normalmente cumplida, y la misma resulta ser la mejor

oferta, el licitador deberá constituir una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado por el licitador, I.V.A. excluido, hasta alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.2 de la LCSP.

En todo caso, en aplicación del artículo 149.4 de la LCSP y según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la LCSP, publicado por la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica, el órgano de contratación rechazará las ofertas en presunción de anormalidad si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

- 14.4** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los mismos criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, que se enumeran en el artículo 147.2 de la LCSP.

DECIMOQUINTA. - Adjudicación del contrato

- 15.1** La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, la cual se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, y se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la cláusula veintisiete del presente pliego.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP, podrá decidir no comunicar determinados datos, mencionados en los apartados 1 y 2 del mismo, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios,

- 15.2** No podrá declararse una licitación desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, como así lo dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

DECIMOSEXTA. - Garantías exigibles

- 16.1** **Garantía provisional.** En este procedimiento no procederá la constitución de garantía provisional.
- 16.2** **Garantía definitiva.** El importe de la garantía definitiva exigida será del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.



- 16.3 Garantía complementaria.** Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá al mismo una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
- 16.4** Los supuestos de los que responde la garantía, su reposición, reajuste, la preferencia en su ejecución y la devolución y cancelación se ajustarán a lo previsto en los artículos 109 a 111 de la LCSP.

DECIMOSÉPTIMA. - Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

- 17.1** El órgano de contratación antes de la formalización podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato siempre que, conforme a lo expresado en el artículo 152.3 de la LCSP, concurren razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anteriores, el órgano de contratación compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de setenta y cinco euros por licitador o candidato.

DECIMOCTAVA. - Formalización del contrato

- 18.1** La formalización del contrato, conforme a lo expresado en el artículo 153 de la LCSP, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si el expediente se hubiera tramitado por procedimiento de urgencia, dicho plazo quedará reducido a la mitad, tal y como prevé el artículo 119.2 apartado b) de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción

- 18.2** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.
- 18.3** El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



- 18.4** Al contrato que se formalice se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.
- 18.5** No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

DECIMONOVENA. - Duración, ejecución, prórroga del contrato, cumplimiento, recepción y liquidación

- 19.1** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las Administraciones Públicas, especialmente fijadas en el artículo 190 de LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 19.2** El plazo de ejecución del contrato será de 1 año a contar desde el **1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025**, o desde la formalización si ésta fuere posterior, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.
- 19.3** Este contrato no podrá ser prorrogado, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo o suspensiones del mismo que pudieran producirse por aplicación de lo previsto en la normativa vigente por la que se rige este contrato.
- 19.4** Todas las mejoras ofertadas susceptibles de entrega física o material pasarán a ser propiedad de la Administración al término del contrato, no pudiendo ser retiradas por la empresa adjudicataria.
- 19.5** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Tesorería General de la Seguridad Social, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad en los términos previstos en los artículos 210 de la LCSP y 204 del RGLCAP, dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto contractual, previos los trámites contemplados en el art. 203 del citado reglamento.

Si el objeto del contrato, por su naturaleza, no fuere susceptible de recepción, la constatación de la correcta ejecución de la prestación se verificará parcialmente, mediante certificados mensuales de conformidad, expedidos al efecto por la Unidad destinataria de la prestación, y asimismo, a su finalización, a través de expreso certificado en el que, identificado el contrato, se determine la conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social a la ejecución llevada a cabo por el contratista.

- 19.6** Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a su naturaleza, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles al contratista por los vicios o defectos ocultos en la prestación del servicio.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o de conformidad con el servicio, la Tesorería General de la Seguridad Social acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato y abonará, en su caso, el saldo resultante, procediendo igualmente, a la devolución de la garantía definitiva. No obstante, si la factura la recibe la Administración con



posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMA. - Condiciones especiales de ejecución

20.1 Condiciones especiales de ejecución de tipo social o relativas al empleo

- a. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar que está al corriente de pago de las nóminas de dicho personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en su ejecución, emitida por el representante legal de la empresa. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades que se definen en la cláusula vigesimotercera de este pliego, siendo causa de resolución contractual la constatación de más de un incumplimiento acreditado de la misma.

- b. Con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales y adoptando las medidas que correspondan para incentivar la mejora de sus procedimientos en la materia.

A tales efectos, la empresa se obliga a designar una o varias personas de contacto para la supervisión y correcto desarrollo de todas las medidas exigibles y para la detección de las posibles incidencias que puedan surgir, que serán las encargadas de aportar al responsable del contrato de este Instituto declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación y en la que, en su caso, se describan las actuaciones adoptadas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el o los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores y su distribución en la misma, con el alcance que se determina en la Ley antes indicada.

Esta declaración se aportará cuantas veces sea solicitada por este Instituto, y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en ejecución de este contrato. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá producido el incumplimiento cuando, con ocasión de la ejecución del contrato, se haya impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución firme en vía administrativa, sanción por infracción muy



grave de las previstas en el artículo 13 de la ley Infracciones y Sanciones en el Orden Social por incumplimiento de la legislación sobre riesgos laborales.

Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

- c. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta por el licitador y cuya cuantificación determinó la adjudicación del servicio a su favor.

20.2 Condiciones especiales de ejecución relacionadas con la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores

El contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de aquellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art.º 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en las que sea de aplicación.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Presentación de las facturas y pago del precio

- 21.1** El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada, con arreglo al precio convenido, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de los treinta días, desde la prestación del servicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como un acuse de recibo electrónico con la acreditación de la fecha y hora de presentación.

En las facturas, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda del de la LCSP, se harán constar los siguientes datos:

- Unidad tramitadora: Dirección Provincial de la TGSS (código DIR3: EA0042345)
- Órgano de contratación: (código DIR3: EA0042298)
- Oficina contable: (código DIR3: EA0042284)

- 21.2** Atendiendo a las características de esta contratación, el pago del precio se realizará parcialmente, mediante abonos a cuenta al vencimiento de cada mes, en función de los servicios efectivamente



realizados por el contratista, y tras la constatación formal de su realización a satisfacción mediante el Acta de recepción que a tal efecto se formalice.

A efectos del pago del precio, se prevén pagos parciales, con periodicidad mensual, prorrateando la cantidad a tanto alzada ofertada entre el número de períodos que hayan sido previstos, para lo cual, según su naturaleza, la TGSS certificará o recepcionará los servicios realizados en cada uno, estando obligado el contratista a presentar las correspondientes facturas en tiempo y forma y por el importe que proceda, en el Registro de la Entidad, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio. **El adjudicatario presentará una factura mensual, a cargo de la Dirección Provincial de la TGSS de Soria, por la doceava parte del importe de adjudicación anual.**

A tales efectos, y siempre que la prestación corresponda al período parcial completo, se recepcionarán y certificarán mensualmente los servicios realizados, incorporándose por el contratista las correspondientes facturas a los efectos de su tramitación por la Unidad correspondiente.

En el supuesto de que la prestación finalice con anterioridad al último día del período, se procederá a tramitar la factura del correspondiente servicio, sin más demora y sin que sea necesario esperar a la conclusión del mes natural.

La Tesorería General de la Seguridad Social abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta/s de recepción o de conformidad con el servicio que a tal efecto se formalice/n, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista.

Si se produjera demora en el pago del precio, el contratista tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del contrato, en los términos señalados en el artículo 198.5 de la LCSP; debiendo comunicar dicha circunstancia a la Tesorería General de la Seguridad Social, con un mes de antelación.

Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, tal y como reconoce el artículo 198.6 de la LCSP.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - Obligaciones del contratista y reglas específicas respecto del personal de la empresa contratista

- 22.1** Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista:
 - 22.1.1** Serán a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio, así como cualesquiera otros gastos que se deriven del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
 - 22.1.2** Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de la Administración la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social para la ejecución de



este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

A estos efectos, independientemente de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se menciona en el pliego de prescripciones técnicas, el órgano de Contratación, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, dando traslado de ello al contratista, para que éste pueda remitirle la documentación que corresponda para la acreditación apuntada, y sin perjuicio del resto de atribuciones que le confiere la mencionada disposición legal.

- 22.1.3** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP

- 22.1.4** Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia en su caso exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. Todo ello, sin perjuicio de la subrogación obligatoria que, en su caso, estuviese establecida por las normas sectoriales vigentes. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo, siendo la Tesorería General de la Seguridad Social ajena a dichas relaciones laborales.

- 22.1.5** El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

- 22.1.6** Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, es necesario que los servicios se presten en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social y en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria.

El personal de la empresa contratista, durante su permanencia en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, deberá utilizar uniforme o distintivos que lo identifiquen, y tendrá asignados los espacios diferenciados, de acuerdo con lo que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.



- 22.1.7** El contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 22.1.8** El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico perteneciente a su plantilla, que será el encargado de llevar a cabo la dirección del proyecto y de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato; asumiendo la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha designación, así como de los cambios que en su caso puedan producirse a tales efectos durante el desarrollo del contrato, dejando la debida constancia de ello en el expediente administrativo tramitado. El coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la TGSS, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la TGSS de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo. Deberá asimismo remitir un certificado mensual en el que se exprese el horario efectivo realizado por el personal integrante del equipo de trabajo en el mes objeto del certificado, expresando horarios de entrada, salida, inicio y finalización del descanso con carácter diario para el período indicado.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la TGSS, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la TGSS acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - f) Mantener una reunión mensual de seguimiento la primera semana de cada uno de los meses de vigencia del contrato, en que se comunicarán las posibles incidencias en el cumplimiento del contrato.
 - g) Verificar el cumplimiento íntegro de los servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (calidad, frecuencia, productos empleados, ...). Remitir mensualmente el certificado previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la destrucción del material carente de validez administrativa retirado de la Dirección Provincial u oficina de la URE y confidencialidad de la misma.
- 22.1.9** Sin perjuicio de todo lo anterior, todas las personas que el contratista emplee para la ejecución de este contrato, se someterán a las normas de control y seguridad de las instalaciones que estén establecidas en cada Centro, especialmente las relativas a organización interna de las mismas, protección contra incendios, prevención de riesgos y confidencialidad, asumiendo la obligación



de realizar cuantas actuaciones o actividades resulten precisas al objeto de garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual dentro de la estricta observancia de dichas normas.

- 22.1.10** El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla de sus obligaciones como empresario con respecto al personal que emplee para la ejecución de este contrato, incluyendo las enumeradas en los apartados anteriores y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de dichas obligaciones por parte de la empresa contratista o de sus trabajadores.
- 22.1.11** El contratista, conforme al artículo 201 de la LCSP, vendrá obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre.
- 22.1.12** El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de relaciones laborales, de Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general. Y, en particular, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio sectorial de aplicación.
- 22.1.13** El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
- 22.2** El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de protección de datos:
- El contratista deberá cumplir y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos (tanto nacional como de la Unión Europea), obligación que constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- 22.2.1** Durante la prestación de sus servicios, el contratista se obliga expresamente a no acceder a los sistemas informáticos, armarios y archivadores donde se almacenan, conservan y tratan los datos y documentos de los Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22.2.2** En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios, el contratista acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social y / o datos personales.



- 22.2.3** El contratista se obliga a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen en virtud de estas cláusulas, sobre confidencialidad y secreto. En este sentido, la empresa adjudicataria realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y responderá frente a la Tesorería General de la Seguridad Social si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.
- 22.2.4** Cuando la ejecución de los servicios se desarrolle en las instalaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, el contratista se obliga a informar previamente a ésta de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22.2.5** El contratista responderá ante la Tesorería General de la Seguridad Social, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que pudiera tener o incurrir como consecuencia de las reclamaciones de cualquier tipo, que pudieran originarse por el incumplimiento por parte de aquélla del deber de confidencialidad o de cualquier otro deber legal o por revelación de secreto y, muy especialmente, de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente la Tesorería General de la Seguridad Social o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 22.3** La celebración de este contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre la Tesorería General de la Seguridad Social y los trabajadores de que disponga el empresario para la ejecución del servicio.

A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 del LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VIGÉSIMO TERCERA. - Penalidades

- 23.1 Penalidad por demora en la ejecución.** - El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto, sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 23.2 Penalidad por cumplimiento defectuoso.** - Conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán



específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

- 23.2.1** La TGSS verificará regularmente la calidad de las tareas desarrolladas en los centros objeto de este contrato, poniendo en conocimiento de la empresa adjudicataria las deficiencias que, en su caso, sean detectadas.

Las reiteradas deficiencias en la calidad de dichas tareas en cualquiera de los centros objeto de este contrato, entendiéndose por tales la constancia de más de dos advertencias escritas realizadas a la empresa contratista, facultarán, previa audiencia de esta, para la aplicación de una penalidad equivalente al 5 por ciento sobre el total del importe mensual de adjudicación, en facturaciones posteriores.

En todo caso, la cuantía total de todas las penalidades establecidas para los supuestos de cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

- 23.3 Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.** - Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

- 23.4 Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación.** - Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso, la cuantía de esta penalidad no podrá ser superior al 50% del importe del subcontrato.

- 23.5 Penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** - Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución previstas en las cláusulas 20.1.c y 20.2 de este PCAP se impondrán una penalidad del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

- 23.6 Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.** - Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento:

- 23.6.1** El incumplimiento en algún centro del programa de actuaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas facultará a la TGSS para dirigir al coordinador de la empresa en oportuno parte escrito en orden a la inmediata subsanación de la incidencia.

La constancia de dos partes en un mes, o de cuatro partes acumulados durante la ejecución del contrato, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, imponer a éste una penalidad equivalente al 10 % sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido, en facturaciones posteriores.



En todo caso, la cuantía total de todas las penalidades establecidas para los supuestos de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

23.7 Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

23.7.1 La constancia del retraso reiterado en el pago de los salarios, entendiéndose por tal el pago fuera de plazo establecido en el convenio de aplicación en dos meses consecutivos o tres alternos, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, a imponer a éste una penalidad equivalente al 5 por ciento sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido.

23.7.2 La constancia del abono de salarios inferiores a los establecidos en el convenio colectivo que sea grave y dolosa, entendiéndose por tal cuando se constate que no se trata de un error material, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, a imponer a éste una penalidad equivalente al 5 por ciento sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la cuantía total de todas las penalidades establecidas para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

23.8 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

23.9 La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Tesorería General de la Seguridad Social por los daños y perjuicios sufridos por el retraso imputable al contratista o la ejecución defectuosa.

23.10 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

VIGÉSIMO CUARTA. - Revisión de precios

24.1 No procede la revisión de precios en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

VIGÉSIMO QUINTA. - Modificación, cesión y subcontratación del contrato

25.1 Excepcionalmente este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del mismo, en cuantía superior, en



más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, la misma solo podrá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista; resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con el artículo 211.1 g) de la LCSP.

La modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y se publicarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

25.2 Cesión. - Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión, siempre que se den los requisitos señalados en las letras siguientes.
- b. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- c. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.
- d. Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20 por ciento del importe del contrato. Este requisito no será exigible en el supuesto de que la cesión se produzca encontrándose el contratista en concurso, conforme a lo expresado en el artículo 214.2 b) de la LCSP.
- e. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- f. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que le corresponderían al cedente.

25.3 Subcontratación. - El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

VIGÉSIMO SEXTA. - Resolución del contrato

26.1 La resolución del contrato se acordará por las causas, en los términos y conforme al procedimiento establecidos en la subsección 5º, de la Sección 3º, del capítulo I del Título I del libro segundo, artículos 211 a 213; y en el artículo 313 de la LCSP.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. - Comunicaciones y notificaciones por medios telemáticos

27.1 Los avisos de comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público o por cualquier otro medio electrónico. Para ello el licitador deberá dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de



persona física aceptado por la plataforma de validación @ firma (DNI electrónico o F.N.M.T., entre otros).

A tales efectos deberá designar en el apartado correspondiente de la declaración responsable a que se refiere el artículo 159.4 de la LCSP -**Documento 2** la dirección de correo habilitada en que efectuar las notificaciones.

VIGÉSIMO OCTAVA. - Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos y jurisdicción competente

28.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para este tipo de contratos.

28.2 Régimen de recursos y jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, en los plazos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego es fiel reflejo del Modelo Tipo de Pliego, para contratos de servicios de cuyo valor estimado sea igual o inferior a 143.000,00 € que hayan de ser adjudicados por procedimiento abierto simplificado, con uno o varios criterios de adjudicación de cuantificación automática, informado favorablemente por el Servicio Jurídico Delegado Central en la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 23/05/2018 y aprobado por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante resolución de fecha 25/05/2018.



A su vez se indica que el contenido de las cláusulas administrativas particulares y cláusulas de prescripciones técnicas ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico delegado en esta Dirección Provincial, con fecha 29 de mayo de 2024.

APROBACIÓN

Visto el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, esta Dirección Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, acuerdo su aprobación.

Soria, 17 de junio de 2024

EL DIRECTOR GENERAL,

P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL,

(Res. de 23-07-2020, D.G. TGSS; BOE nº 210, de 04-08-2020)



APÉNDICE

Relación de medios acreditativos de los requisitos de aptitud para contratar

MEDIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

- **Personalidad y capacidad de obrar**

a. **Personas físicas.** Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

b. **Personas jurídicas españolas.** Si el licitador fuera persona jurídica española, acreditará la capacidad de obrar mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La acreditación de que el objeto social de la empresa comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, se realizará mediante los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

c. **Empresas comunitarias.** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o las certificaciones previstas en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

d. **Empresas no comunitarias.** Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, conforme a lo expresado en el artículo 68.1 de la LCSP, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.



- **Representación**

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acreditarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas.

Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil.

Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Además, deberá acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

- **No prohibición de contratar**

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la misma, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en la redacción dada a éste artículo por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre.



MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas**

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas:**

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales:**

Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.



MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.**
Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
No obstante, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.**
Declaración responsable indicando el equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato, la formación académica o profesional con que cuentan y su experiencia, a la que se adjuntará la documentación pertinente.
- **Indicación de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de las que se disponga para la ejecución del contrato.**
Declaración responsable indicando las unidades técnicas de las que se disponga, sus características y capacidades, a la que se adjuntará la documentación pertinente.
- **Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.**
Declaración responsable en la que se especifiquen las instalaciones técnicas // medidas empleadas para garantizar la calidad // medios de estudio e investigación, de la empresa y sus capacidades.
- **Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.**
Declaración responsable en la que se relacionen las personas que intervendrán en la ejecución del contrato, aportando para cada uno de ellos las titulaciones académicas y profesionales oficiales necesarias para la ejecución del contrato.
- **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.**
Certificado expedido por órgano directivo de la empresa competente sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años



Documento 1

MODELO DE NO CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO PARA QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN PUEDA COMPROBAR LOS DATOS CERTIFICADOS A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS

La persona abajo firmante NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que el órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación número **2024/420004** pueda consultar u obtener aquellos documentos exigidos en el procedimiento de licitación de acuerdo con la normativa vigente que hayan sido elaborados por cualquier administración y que no se correspondan con datos registrados en el ROLECE.

La presente oposición se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A. - DATOS DEL LICITADOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a..... de..... de.....

Firma y sello del licitador

NOTA: La oposición manifestada por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria.



Documento 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 159.4 LCSP

DON con D.N.I. número,
domiciliado en calle de, actuando en nombre propio y
derecho, o en representación de la Empresa domiciliada calle de
..... con CIF/N.I.F., constituida mediante escritura ante el notario de
..... Don, y cuyo poder le fue conferido para contratar con el Estado ante el
notario de Don mediante escritura de fecha,
Ante la Mesa de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social constituida para el
procedimiento de adjudicación del contrato de..... (Expediente número
2024/420004),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que, tal y como ha señalado en el expositivo, ostenta la representación de la Empresa
..... con N.I.F., a la cual representa por su calidad de

2. **Seleccionar el declarando que corresponda a la situación que se declara:**

⇒ **Si la empresa opta por acreditar la solvencia en términos de clasificación, el contenido del apartado 2 de su declaración será el siguiente:**

Que la empresa se encuentra debidamente clasificada, con la siguiente clasificación prevista:

Grupo Subgrupo Categoría

Si la empresa opta por acreditar la solvencia en términos de cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, el contenido del apartado 2 de su declaración será el siguiente:

Que la empresa cumple con las condiciones de solvencia, conforme a los requisitos exigidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación.

⇒ **Si la empresa para acreditar la solvencia necesaria se basa en la solvencia y medios de otras entidades, el contenido del apartado 2 de su declaración será el siguiente:**

Que la empresa para acreditar la solvencia recurre a las capacidades de la/s empresa/s siguiente/s
.....; y que se dispone del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

3. Que la empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con la Administración y que ni el firmante ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna de las situaciones de prohibición para contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

4. Que la empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (*solo el caso de empresas extranjeras*).



5. Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 140.1 y 159. 4 de la LCSP, en los términos expresados en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, en el momento que sea requerida para ello.

6. Que la empresa designa la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de las notificaciones relativas al proceso de licitación y ejecución del contrato, a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones.

7. Que, a efectos de cumplimentar la referencia a reflejar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el licitador tiene la consideración de (marcar lo que proceda):

- PYME
- Gran Empresa

En a ... de de

Firma y sello del licitador



Documento 3

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS A LOS EFECTOS DEL
ARTÍCULO 86 DEL RGLCAP**

DON con D.N.I. número ,
domiciliado en calle de , actuando en nombre propio y derecho, o en
representación de la Empresa domiciliada en calle de
..... con CIF/N.I.F. , constituida mediante escritura ante el
notario de Don , y cuyo poder le fue conferido para
contratar con el Estado ante el notario de Don mediante
escritura de fecha,

Ante la Mesa de Contratación de la Tesorería General de la Seguridad Social constituida para el
procedimiento de adjudicación del contrato de..... (expediente número
2024/420004),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

(Señalar la opción que corresponda)

- Que esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado, no
concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
- Que esta empresa pertenece al grupo de empresas denominado,
concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:
1.
 2.
 3.

En a de de

Firma y sello del licitador



Documento 4

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don , con DNI. nº , y domicilio en c/ nº actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa con N.I.F. , a la cual representa por su calidad de enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de expediente nº **2024/420004**

SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Tomar a su cargo la ejecución del contrato de servicios, expediente nº **2024/420004** , con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo definen, por la cantidad total, **IVA excluido**, de **(Se expresará únicamente en letra)** euros, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de la determinación del importe máximo del gasto a comprometer:

- Importe del IVA aplicable (al tipo %): € (en letra)
- Cuantía máxima del gasto (suma A + B): € (en letra)

A todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas como obligatorios para el contratista, encaminados a la ejecución total de la prestación que comprende.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido (o en su caso, el IGIC o IPSI en los territorios en que estas figuras impositivas rijan), el mismo se recoge de forma expresa como partida independiente en esta proposición, y así será repercutido en la facturación que se produzca, indicando el tipo impositivo aplicado, y sin que el importe máximo del gasto sufra variación con el aquí consignado como consecuencia de la consignación del tributo.

SEGUNDO: Asumir la expresa ejecución de las siguientes prestaciones que responden a los criterios automáticos de valoración que se describen en la cláusula 14.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

- A). - Criterio previsto en la cláusula **14.2.2 Bolsa de horas** de este Pliego:
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)
- B). - Criterio previsto en la cláusula **14.2.3 Retirada de mobiliario** de este Pliego:
(El licitador definirá expresamente el ofrecimiento)

TERCERO: Se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En a de de

Firma y sello del licitador



ANEXO TRABAJADORES

De acuerdo con lo establecido en el art.130 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre, Cláusula 3.1 de Pliego de Cláusulas Administrativas y Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los datos del personal a subrogar, y que han sido facilitados por la empresa adjudicataria que actualmente presta el servicio son los siguientes:



SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL TGSS/INSS Y URE DE SORIA

Convenio Colectivo de Agencias de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Soria

PERSONAL	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	VENCIMIENTO CONTRATO	JORNADA LABORAL H/SEMANALES	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES	PACTOS EN VIGOR
R.A.B.	LIMPIADOR/A	24/10/1994	200	INDEFINIDO	30,00	16.281,57 €	IT	NO
A.P.R.	LIMPIADOR/A	18/02/2019	200	INDEFINIDO	30,00	12.370,91 €	NO	NO
P.R.F.	LIMPIADOR/A	15/06/1998	200	INDEFINIDO	35,00	16.999,88 €	NO	NO
M.I.G.	LIMPIADOR/A	01/03/2024	510		30,00	12370,91	SUSTITUTA IT	NO
N.M.A.	LIMPIADOR/A	16/05/1988	200	INDEFINIDO	10,00	5.151,48 €	NO	NO
F.J.R.J.	ESPECIALISTA	08/04/2019	200	INDEFINIDO	1,00	412,36 €	NO	NO

48926434Y Firmado digitalmente por
MARIA NOE 48926434Y
BORREGO MARIA NOE
(R: BORREGO (R:
B21319777) B21319777)
Fecha: 2024.05.14
10:33:35 +02'00'